

**Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de
las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua.**

Cuenta Pública 2018

Í N D I C E

Auditoría de Cumplimiento Financiero 2018

I.- Antecedentes

II.- Objetivo de la Auditoría

III.- Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría

IV.- Estados Financieros

V.- Alcance

V.1. Ingresos

V.2. Egresos

V.3. Cuentas de Balance

VI. Resumen de Observaciones y Acciones

VII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

IX. Áreas Revisadas

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

XI. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes

El Congreso del Estado de Chihuahua mediante decreto número 483/96 I.P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, estableció el impuesto sobre hospedaje, modificando en consecuencia el Código Fiscal del Estado, en los términos que ahí se indican, impuesto que se consigna en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 1997, según se advierte en el decreto número 485/96 I.P.O. publicado en la misma fecha y número de edición del Periódico Oficial del Estado antes mencionado.

En el mismo decreto número 483/96 I.P.O. en su artículo tercero, se autoriza al Ejecutivo Estatal la celebración de un contrato de fideicomiso con el objeto de administrar el 95% de los ingresos provenientes del impuesto sobre hospedaje y sus rendimientos, para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el estado y establece las bases del funcionamiento del Fideicomiso y de la estructura orgánica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado.

El día 20 de mayo de 1997 comparecen ante la Notaria Pública N° 5 del distrito Judicial Abrahán González de Cd. Meoqui, Chih., el C.P. Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno, C.P. Director General de Finanzas y Administración y el Ing. Director General de Fomento Económico, en representación de Gobierno del Estado, quien tiene el carácter de Fideicomitente; el, Delegado Fiduciario del Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución Bancaria, como la Institución Fiduciaria; el Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles en el Estado de Chihuahua Asociación Civil y Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de Chihuahua, también con la calidad de Fideicomisarios, quienes celebraron un contrato de Fideicomiso de Administración denominado Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, que tendrá el carácter de irrevocable, con la aportación inicial de \$1.00 que realiza el Fideicomitente Gobierno del Estado, el que con posterioridad hará entregas sucesivas a través de la Dirección General de Finanzas y Administración del 95% del impuesto al hospedaje recaudado.

El patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes:

- a) Los ingresos que se obtengan por concepto del impuesto sobre hospedaje, en el porcentaje señalado en el decreto que se detalla en antecedentes.
- b) Los productos generados con la inversión y reinversión de los recursos que integran el patrimonio del presente fideicomiso.
- c) Los derechos de cualquier género que se adquieran con motivo de la realización de los fines del presente contrato.

Los fines del fideicomiso son los siguientes:

- a) Que el fiduciario reciba y conserve la titularidad del patrimonio fideicometido descrito en la cláusula cuarta.
- b) Los recursos derivados del impuesto sobre hospedaje que serán destinados para los fines de este fideicomiso, serán entregados por la Dirección General de Finanzas y Administración a la fiduciaria los días 20 de cada mes.

c) Que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, cubra costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción turística que se desarrolle en el estado, con cargo al fideicomiso.

d) Que el fiduciario en tanto no se apliquen los recursos en numerario al cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, los invierta en valores de renta fija, de manera que se asegure la disponibilidad de fondos en cualquier momento, de acuerdo con las instrucciones que determine el Comité Técnico.

e) Cuando el fiduciario obre acatando instrucciones del Comité Técnico, quedará relevado de cualquier responsabilidad en cuanto se ajuste a los lineamientos del contrato.

Se constituirá un Comité Técnico que se integrará de la siguiente forma:

- 1.- La Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Dirección de Turismo y el Director de Comercio con dos representantes propietarios y dos suplentes.
- 2.- La Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Chihuahua con un representante propietario y dos suplentes.
- 3.- La Secretaría de Planeación y Evaluación de Gobierno del Estado de Chihuahua con un representante propietario y dos suplentes.
- 4.- La Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Chihuahua con un representante propietario y dos suplentes.

II. Objetivo de la Auditoría

Mediante oficio de comisión número AECFII-080/2019 a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ordena la auditoría del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 11 de junio del 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal de 2018, para verificar que el presupuesto asignado al Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, se ejerció conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de contratación, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción del Ente fiscalizado.

III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Técnico de Resultados se comunicaron al Ente fiscalizado, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, aplicable de conformidad a lo previsto en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019; en el que dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda.

IV.- Estados Financieros

IV.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017

Concepto	Importe 2018	Importe 2017
<u>Activo</u>		
<u>Activo Circulante</u>		
Efectivo y Equivalentes	\$ 20,257,994.00	\$ 12,961,746.00
Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes	19,611,715.00	8,992,866.00
Derechos a Recibir Bienes y/o Servicios	14,796.00	-
Total Activo Circulante	\$ 39,884,505.00	\$ 21,954,612.00
<u>Activo No Circulante</u>		
Bienes Muebles	\$ 2,676,779.00	\$ 2,608,777.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(2,200,296.00)	(2,001,440.00)
Total Activo No Circulante	\$ 476,483.00	\$ 607,337.00
Total Activo	\$ 40,360,988.00	\$ 22,561,949.00
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Circulante</u>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 2,022,318.00	\$ 6,223,633.00
Total de Pasivo Circulante	\$ 2,022,318.00	\$ 6,223,633.00
<u>Pasivo No Circulante</u>		
Total de Pasivo No Circulante	\$ -	\$ -
Total del Pasivo	\$ 2,022,318.00	\$ 6,223,633.00
<u>Hacienda Publica/Patrimonio</u>		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$ 3,084,469.00	\$ 3,084,469.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado:	35,254,202.00	13,253,847.00
Total Hacienda Publica/Patrimonio	\$ 38,338,671.00	\$ 16,338,316.00
Total del Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	\$ 40,360,989.00	\$ 22,561,949.00

IV.2. Estado de Actividades por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 diciembre de 2017

Concepto	Importe 2018	Importe 2017
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>		
<u>Ingresos de la Gestión</u>		
Impuestos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos, de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	\$ 72,581,229.00	\$ 51,967,253.00
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 1,220,395.00	\$ 1,302,416.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 73,801,624.00	\$ 53,269,669.00
<u>Gastos y Otras Perdidas</u>		
Materiales y Suministros	\$ 613,219.00	\$ 97,097.00
Servicios Generales	29,053,164.00	35,205,400.00
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	22,360,155.00	18,017,772.00
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	198,856.00	194,888.00
Otros Gastos	4,424.00	6,688.00
Total de Gastos y Otros Perdidas	52,229,818.00	53,521,845.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 21,571,806.00	\$ (252,176.00)

IV.3. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se validó el apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 001

Recomendación 001.

Durante el ejercicio fiscal auditado el Ente no llevó la contabilidad conforme a lo que se establece en la Contabilidad Gubernamental, por lo que con fundamento en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda complementar su contabilidad conforme a lo que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RESPUESTA:

“Respecto a la recomendación de que durante el ejercicio fiscal revisado el Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a

los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), le comento que por recomendación del personal de la Secretaría de Hacienda se adquirió a la empresa INDETEC, el sistema de contabilidad Gubernamental SACG 5, que de acuerdo con la ley de Contabilidad Gubernamental ha ido sufriendo cambios y a partir del año 2018 se adquirió la nueva versión SACG. Net.

Referente a este punto le informo que se busca cumplir al 100% con la ley de contabilidad Gubernamental, cabe señalar que el sistema del INDETEC es el que se encuentra más apegado hasta el día de hoy a la ley de Contabilidad Gubernamental. Por lo anteriormente citado le solicito su apoyo para que nos manifieste si usted conoce algún sistema que cumpla al 100% con la Ley de contabilidad Gubernamental, para poder adquirirlo a la mayor brevedad posible. Anexo copia simple de Ficha Técnica del Sistema de Contabilidad SACG.NET como Anexo 1.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, presenta en su anexo I ficha técnica en la que especifica que: el documento describe de manera general los componentes normativos que son atendidos desde el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET, así como el desglose de módulos o apartados funcionales, las características y requerimientos técnicos y las consideraciones generales para la capacitación, el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema.

OPINIÓN: El origen de la recomendación se motivó para que el Fideicomiso aplique las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la evidencia documental presentada en la respuesta del anexo I, no atiende el motivo de la misma.

V. Alcance

V.1. Ingresos:

Los Estados Financieros que se anexan a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, el Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, presenta ingresos recaudados por \$73,801,534.95, de los cuales se seleccionó una muestra a revisar del 100% del Universo, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 72,581,229.46	\$ 72,581,229.46	100
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1,220,305.49	1,220,305.49	100
Total	\$ 73,801,534.95	\$ 73,801,534.95	100

V.1.1. Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público \$72,581,229.46

Resultado 002.

Sin observación

Se cotejaron las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado contra los registros contables, se verificó que los registros contables fueran correctos y los depósitos bancarios fueran oportunos y en cuenta a nombre del Ente.

Asimismo, se cotejo el registro contable por parte de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, depositándole por medio de dispersiones bancarias un total de \$72,581,229.46, cantidad que se integra por las siguientes partidas: \$4,081,066.76 recursos de 2017 y \$68,500,162.69 recursos de 2018, que son para gastos operativos del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, mismos que se registran en la cuenta de ingresos No. 4221.

Durante el periodo correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 se recibieron recursos de la Secretaría de Hacienda Estatal vía transferencias bancarias por un importe de \$59,558,856.71, por concepto del impuesto de hospedaje y de aportaciones adicionales, los cuales fueron transferidas a la cuenta bancaria a nombre de este fideicomiso, determinándose resultados satisfactorios de la revisión.

V.1.2. Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros \$ 1,220,305.49

Resultado 003.

Sin observación

Se revisaron los rendimientos financieros generados por inversiones de la cuenta No. 2111101-19 en la Institución denominada Banco Santander, mismos que corresponden al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no representa observación alguna.

V.2. Egresos:

Los Estados Financieros que se anexan a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, presenta un presupuesto devengado por \$ 54,953,348.00, de los cuales se seleccionó por importancia relativa, un Universo de \$44,303,680.55 que corresponde a los Capítulos, 3000 *Servicios Generales* y 8000 *Participaciones y Aportaciones*, de los cuales, se seleccionó una muestra a revisar por un importe de \$34,923,702.55 que representa el 79% del Universo, la cual se integra por las partidas que se enlistan a continuación:

Concepto		Universe seleccionado	Importe revisado	Porcent aje
<u>Servicios Generales (3000)</u>				
<u>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</u>				
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.	\$ 15,577,148.30	\$ 8,930,091.48	57%
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.	1,063,981.34	888,561.00	84%
Subtotal		\$ 16,641,129.64	\$ 9,818,652.48	59%
<u>Servicios profesionales, científicos, y técnicos y otros servicios</u>				
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	\$ 1,830,904.02	\$ 1,506,189.07	82%
Subtotal		\$ 1,830,904.02	\$ 1,506,189.07	82%
<u>Servicios Oficiales</u>				
3841	Exposiciones.	\$ 3,471,491.89	\$ 2,108,706.00	61%
Subtotal		\$ 3,471,491.89	\$ 2,108,706.00	61%
<u>Participaciones y Aportaciones (8000)</u>				
8531	Otros Convenios.	\$ 22,360,155.00	\$ 21,490,155.00	96%
Subtotal		\$ 22,360,155.00	\$ 21,490,155.00	96%
Total		\$ 44,303,680.55	\$ 34,923,702.55	79%

V.2.1. Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por el Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, del ejercicio fiscal de 2018, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos 3000 *Servicios Generales* y 8000 *Participaciones y Aportaciones*, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos. De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

Proveedor	Concepto	Importe devengado	
Servicios Generales:			
Espn México, S.A. de C.V.	Servicios promocionales del estado de Chihuahua en la cadena de televisión y portal digital de ESPN	\$ 987,195.96	(a)
Expansión, S.A. de C.V.	Servicios de inserciones de publicidad turística impresa y digital en las revistas aire	2,251,879.00	(a)
Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V.	Servicios de inserción de páginas de publicidad turística	223,805.76	(b)
Herald Custom Publishing Of México, S. de R.L. de C.V.	Servicios de inserciones de publicidad turística	1,403,600.00	(b)
Espn México, S.A. de C.V.	Servicios de publicidad que incluye televisión	1,400,515.56	(b)
Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V.	Servicios de inserción de publicidad	1,304,786.56	(b)
Impresiones Aéreas, S.A. de C.V.	Servicios de inserción de banner promocional	318,308.64	(b)
Inter Display, S.A. de C.V.	Servicios de diseño, montaje y desmontaje del stand promocional	1,041,564.00	(e)
Achavez Asesores, S.C.	Campaña promocional en revistas	1,040,000.00	(a)
Elemento Estratégico Empresarial GC, S.A. de C.V.	Contratación de personal para módulos de información turística	980,709.07	(e)(g)
Daniel Fernando Reyes Sandoval	Servicios en producción de campañas turísticas	498,801.00	(b)(c)(d)
Manray Films, S. de R.L. de C.V.	servicios de levantamiento de imágenes en video	389,760.00	(b)(c)
Carlos Orta Chávez	Servicios de diseño, montaje y desmontaje de stand promocional	382,800.00	(e)(f)
Sonia Dolores Estrada Morales	Servicios en revisión y traducción de textos de promoción turística	334,080.00	(e)(f)
Comercializadora Magna de Servicios, S.A. de C.V.	Participación en evento gastronómico en Vallarta Nayarit.	290,000.00	(e)(f)
Reed Exhibitions México, S.A. de C.V.	Servicios para el uso de stand expo IBTM 2018	278,342.00	(e)(f)
Alberto Rodriguez Rodriguez	Captura profesional fotográfica del estado de Chihuahua		
		191,400.00	(e)
Samantha Jenne López Cedano	Servicios de congreso de turismo médico	116,000.00	(e)(f)
Participaciones y Aportaciones			
Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.	Conjuntar recursos y acciones para fomentar la actividad turística	\$ 10,000,000.00	(e)
Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.	Pago de honorarios de gastos de operación	3,836,369.00	(e)
Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.	Caravana de presentacion de destino en 11 ciudades de estados unidos	1,353,165.00	(e)(f)
Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.	Campaña en Municipio de Chihuahua	2,000,000.00	(e)(f)
Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.	Servicios promoción en redes sociales	1,500,000.00	(e)
Medparh Central de Medios y Publicidad, S.A. de C.V.	Elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Publicidad Turística	1,218,696.00	(e)
Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.	Funcionamiento del Centro de Información Turística "El Chamizal"	800,000.00	(e)
Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.	Pago de honorarios	231,925.00	(e)(f)
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	Servicios de publicidad directa Expo Venta Canaco	200,000.00	(e)(f)
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez	Promoción y publicidad XXI Festival Internacional del Tequila y Mariachi, Ciudad Juárez, Chih.	200,000.00	(e)(f)
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez	Capacitación a taxistas en Ciudad Juárez "Taxi Amigo".	150,000.00	(e)(f)
	Total	\$ 34,923,702.55	

V.2.2. Procedimientos de contratación:

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Obra Pública del

Estado de Chihuahua, Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, Decreto de Austeridad y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, se revisaron 20 procesos licitatorios bajo la modalidad de adjudicaciones directas, 7 convenios de colaboración y 3 convenios de apoyo económico, relativos a las rubros de *Servicios Generales y Participaciones y Aportaciones* por un monto erogado de \$44,303,680.55 correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios; de las cuales en 3 proveedores no se determinaron observaciones y en 27 casos se determinaron diversas observaciones, mismas que se describen durante el desarrollo de este informe, con la siguiente estructura:

V.2.3. Cumplimiento de contrato:

A efecto de comprobar el cumplimiento según las condiciones establecidas en los 30 contratos, se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías, facturas, transferencias de pagos, y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente, conforme a lo siguiente:

V.2.3.1. Adjudicaciones Directas

De la revisaron a 20 procesos licitatorios, 7 convenios de colaboración y 3 de apoyo económico, por lo que se procedió a revisar, todas las etapas del proceso, así como los contratos celebrados con cada uno de ellos, de las cuales se les otorgo a las siguientes empresas:

V.2.3.1.1. ESPN México, S.A. de C.V. \$987,195.96

Resultado 004.

Sin observación.

a) El Ente erogo el importe de \$987,195.96 durante el periodo de 2018, por el concepto de Servicios promocionales del estado de Chihuahua en la cadena de televisión y portal digital de ESPN, consistente en 421 spots durante los partidos NFL temporada regular, playoffs, conferencia final y Súper Bowl, mundial de Rusia 2018, ligas de ascenso soccer y liga mundial de béisbol, celebrándose contrato por adjudicación directa S/n firmado el 29 de octubre de 2018, por un importe de \$4,065,684.00 por que quedo un saldo pendiente de pagar para el 2019, contando con la evidencia del servicio prestado, no encontrándose observación alguna.

V.2.3.1.2. Expansión, S.A. de C.V. \$2,251,879.00

Resultado 005.

Sin observación.

a) Se celebró contrato S/n con la empresa Expansión, S.A. de C.V., por un importe de \$2,251,879.00 otorgándose mediante adjudicación directa con fecha de firma del contrato el 29 de octubre de 2018 por los servicios consistentes en inserciones de publicidad turística impresa y digital en las revistas aire, expansión, travel & leisure y manufactura, así como los portales de internet www.expansion.mx y www.manufactura.mx durante los meses de abril a diciembre de 2018, por lo que se cuenta con la evidencia de trabajo desarrollado, no encontrándose observación alguna.

V.2.3.1.3. Achavez Asesores, S.C. \$1,040,000.00

Resultado 006.

Sin observación.

a) Se erogó el importe de \$1,040,000.00 por el concepto de campaña promocional para el Estado de Chihuahua durante el mes de noviembre en las revistas American Way, Celebreted Living y Hemispheres que se distribuyen en la aerolínea United Airlines y American Airlines que consiste en 10 inserciones de anuncios publicitarios del estado de Chihuahua, celebrándose contrato S/n el 11 de diciembre de 2018, por lo que no se encuentra observación alguna.

V.2.3.1.4. Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V. \$223,805.76

Resultado 007.

Sin observación.

b) Del Contrato celebrado el 15 de marzo de 2017, sin número, con Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S. A de C.V., cuyo monto contratado fue por \$2,238,057.60, por el concepto de servicios consistentes en inserción de páginas de publicidad turística impresa del Estado de Chihuahua en la revista Interjet que se distribuye a bordo de los vuelos de la aerolínea Interjet durante los meses de marzo a diciembre de 2017, y del cual se cuenta con evidencia de trabajo desarrollado, realizándose un pago en el año 2018, por la cantidad de \$223,805.76.

V.2.3.1.5. Herald Custom Publishing Of México, S. de R.L. de C.V. \$1,403,600.00

Resultado 008.

Con observación 001. Falta de dictamen de excepción a la licitación.

b) Del contrato celebrado el 01 de febrero de 2018, sin número con la empresa Herald Custom Publishing Of México, S. de R.L. de C.V. cuyo importe es de \$1,403,600.00 a por el concepto de servicios consistentes en 22 inserciones de publicidad turística impresa del Estado de Chihuahua en la revista V de Volaris, paginas completas full color, que se distribuyen en los vuelos de la aerolínea Volaris durante los meses de febrero a diciembre de 2018, sin que el Fideicomiso cuente con el dictamen de excepción que emite el comité de Adquisiciones, de conformidad con el 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en el que menciona que los ayuntamientos, dependencias y organismos, bajo su responsabilidad y previo al dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“En relación a lo anteriormente señalado, se emitía un dictamen de excepción general para contrataciones con Derechos Exclusivos como es el caso de esta Revista de Volaris que es distribuida en las Aerolíneas del mismo nombre. Anexo copia simple de dicho dictamen como Anexo 2.

Cabe mencionar que el 17 de octubre de 2018, se creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua e iniciamos con la elaboración de un Dictamen por cada Adjudicación presentada ante el Comité de Adquisiciones. Anexo copia simple de Acta de Constitución e Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua como Anexo 2.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en su anexo II, presenta lo siguiente:

- Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018.
- Dictamen sin fecha, que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en atención a la observación proporciona, Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018 y Dictamen sin fecha, que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo las adquisiciones que se observaron fueron previas a la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso del 17 de octubre de 2018, y el origen de esta observación se motivó por no tener el dictamen de excepción que emite el comité de Adquisiciones del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

V.2.3.1.6. ESPN México, S.A. de C.V. \$1,400,515.56

Resultado 009.

Sin observación

b) Del contrato celebrado el 02 de octubre de 2017, sin número, con la empresa ESPN México, S.A. de C.V. por el concepto de servicios consistentes en paquete de publicidad que incluye televisión con 19 spots con actividad en la NFL (temporada regular), 9 spots de 20" con actividad en la liga de acenso mexicana, 16 billboards de 10" con actividad en la NFL, 60 spots de 20" rotativos dentro de la programación de nuestros canales en horario de 6 a 18 hrs; digital: 500,000 impresiones en videos ros-espn.com, 320,000 impresiones de banners 8 menciones en facebook con video los meses de octubre 2017 a diciembre de 2018, se cuenta con evidencia de trabajo desarrollado, realizándose el pago en el año 2018, por la cantidad de \$1'400,515.56.

V.2.3.1.7. Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V. \$1,304,786.56

Resultado 010.

Con observación 002. Falta de Dictamen de excepción a la licitación.

b) Del contrato celebrado el 01 de febrero de 2018, sin número, con la empresa Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V., cuyo importe fue de \$1,304,786.56, por el concepto de servicios consistentes en inserción de 11 páginas de publicidad turística impresa del Estado de Chihuahua en la revista interjet que se distribuye a bordo de los vuelos de la aerolínea interjet durante los meses de febrero a julio de 2018, sin que el Fideicomiso cuente con el dictamen de excepción que emite el comité de Adquisiciones, de conformidad con el 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en el que menciona que los ayuntamientos, dependencias y organismos, bajo su responsabilidad y previo al dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

"En relación a lo anteriormente señalado, se emitía un dictamen de excepción general para contrataciones con Derechos Exclusivos como es el caso de esta Revista de Interjet que es distribuida en las Aerolíneas del mismo nombre. Anexo copia simple de dicho dictamen como anexo 2.

Cabe mencionar que el 17 de octubre de 2018, se creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua e iniciamos

con la elaboración de un Dictamen por cada Adjudicación presentada ante el Comité de Adquisiciones. Anexo copia simple de Acta de Constitución e Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua anexo copia simple como Anexo 2.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en su anexo II, presenta lo siguiente:

- Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018.
- Dictamen que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en atención a la observación proporciona, Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018 y Dictamen sin fecha, que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo las adquisiciones que se observaron fueron previas a la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso del 17 de octubre de 2018, y el origen de esta observación se motivó por no tener el dictamen de excepción que emite el comité de Adquisiciones del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

V.2.3.1.8. Impresiones Aéreas, S.A. de C.V. \$318,308.64

Resultado 011.

Sin observación.

b) Del contrato s/n con la empresa Impresiones Aéreas, S.A. de C.V., de fecha 01 de febrero de 2017, por un importe de \$1,160,000.00, para la prestación de servicios profesionales consistentes en inserción de banner promocional del Estado de Chihuahua en el portal de internet www.alto nivel.com.mx, en los meses de junio y julio de 2017, inserción de 11 publicaciones de anuncios promocionales del Estado de Chihuahua en la revista México desconocido y 7 anuncios promocionales en la revista alto nivel de febrero a diciembre de 2017, se cuenta con evidencia de trabajo desarrollado, realizándose el pago en el año 2018, por la cantidad de \$318,308.64.

V.2.3.1.9. Daniel Fernando Reyes Sandoval \$498,801.00

Resultado 012.

Con observación 003. Falta de Dictamen de adjudicación directa.

b) Del contrato celebrado el 02 de julio de 2018, con el C. Daniel Fernando Reyes Sandoval, por un importe de \$598,560.00, para la prestación servicios profesionales consistentes en producción de campañas turísticas por medio de levantamiento de imágenes en video con post producción de los atractivos turísticos del Estado de Chihuahua durante los meses de julio a diciembre de 2018, se realizaron pagos en el año 2018, por la cantidad de \$498,801.00, el Fideicomiso no cuenta con el dictamen de adjudicación directa por monto que debe emitir el comité de adquisiciones, incumpliendo con el artículo 40 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, entre lo que destaca que los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos: II. Adjudicación directa.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“En relación a lo anteriormente señalado, se emitía un dictamen de excepción general para contrataciones por adjudicación Directa como es el caso del C. Daniel Fernando Reyes Sandoval. Anexo copia simple de dicho dictamen como anexo 3.

Cabe mencionar que el 17 de octubre de 2018, se creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua e iniciamos con la elaboración de un Dictamen por cada Adjudicación presentada ante el Comité de Adquisiciones. Anexo copia simple de Acta de Constitución e Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua anexo copia simple como anexo 2.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en sus anexos II y III, presenta lo siguiente:

- Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018.
- Dictamen que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en atención a la observación proporciona, Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018 y Dictamen sin fecha, que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo las adquisiciones que se observaron fueron previas a la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso del 17 de octubre de 2018, y el origen de esta observación se motivó por no tener el dictamen de excepción que emite el comité de Adquisiciones del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

V.2.3.1.10. Manray Films, S. de R.L. de C.V. \$389,760.00

Resultado 013.

Con observación 004. Dictamen de adjudicación directa.

b) Del contrato celebrado con fecha 02 de enero de 2018, con la empresa Manray Films, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$389,760.00 por el concepto de servicios profesionales consistentes en servicio de levantamiento de imágenes, en video con post producción de los atractivos turísticos del Estado de Chihuahua, para la realización de las campañas turísticas del Estado durante los meses de enero a junio de 2018, , sin que el Fideicomiso cuente con el dictamen de adjudicación directa del procedimiento de contratación, incumpliendo con el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“En relación a lo anteriormente señalado, se emitía un dictamen de excepción general para contrataciones por adjudicación Directa como es el caso del C. Manray Films, S. de R.L. de C.V. Anexo copia simple de dicho dictamen como anexo 3.

Cabe mencionar que el 17 de octubre de 2018, se creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua e iniciamos con la elaboración de un Dictamen por cada Adjudicación presentada ante el Comité de Adquisiciones. Anexo copia simple de Acta de Constitución e Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua anexo copia simple como anexo 2.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en sus anexos II y III, presenta lo siguiente:

- Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018.
- Dictamen que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en atención a la observación proporciona, Acta de Constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, del 17 de octubre de 2018 y Dictamen sin fecha, que se emite con motivos de las contrataciones llevadas a cabo con la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo las adquisiciones que se observaron fueron previas a la conformación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso del 17 de octubre de 2018, y el origen de esta observación se motivó por no tener el dictamen de excepción que emite el comité de Adquisiciones del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado.

V.2.3.1.11. Manray Films, S. de R.L. de C.V. \$389,760.00 y Daniel Fernando Reyes Sandoval \$498,801.00

Resultado 014.

Con observación 005. Falta de solicitud de suficiencia presupuestal

c) Se adjudicó a los proveedores Manray Films S. de R.L. de C.V., y Daniel Fernando Reyes Sandoval, celebrándose contratos por el concepto de servicios profesionales consistentes en producción de campañas turísticas, para ambos contratos, con fechas de firma del 2 de enero de 2018 y el 2 de Julio de 2018, respectivamente, y, detectándose que no se tiene la autorización por la suficiencia presupuestal por la erogación de un importe de \$938,320.00 , ya que únicamente se tiene como presupuesto autorizado la suma de \$50,000.00 y el Fideicomiso eroga en total por ambos contratos la cantidad de \$988,320.00, en inobservancia al artículo 44 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua en el que establece los montos y máximos para su ejercicio en el cual no podrán asignarse recursos mayores y en inobservancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en su artículo 14 en la que se establece que los entes públicos se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y suficiencia presupuestal, salvo autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“En relación a lo anteriormente señalado, donde se menciona que se adjudicó a los proveedores Manray Films S. de R.L. de C.V., y Daniel Fernando Reyes Sandoval, celebrándose contratos por el concepto de servicios profesionales consistentes en producción de campañas turísticas, para ambos contratos, con fechas de firma del 2 de enero de 2018 y el 2 de Julio de 2018, respectivamente, y, detectándose que no se tiene la autorización por la suficiencia presupuestal por la erogación de un importe de \$938,320.00 , ya que únicamente se tiene como presupuesto autorizado la suma de \$50,000.00 y el Fideicomiso erogo en total por ambos contratos la cantidad de \$988,320.00. Le comento que dicha afirmación es incorrecta ya que en la 5° Reunión de Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 12 de Diciembre de 2017, el Comité Técnico aprobó la partida llamada Casa de Producción y Video por un importe total de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y el contrato de Manray Films, S. de R.L. de C.V. que fue del 02 de enero al 30 de junio de 2018, se elaboró por un importe neto de \$389,760.00 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) no excediendo el monto autorizado por nuestro Comité. Anexo copia simple de la relatoría de acuerdos de la 5° Reunión Ordinaria de Comité Técnico y del contrato de Manray Films, S. de R.L. de C.V. como anexo 4.

Relativo a la contratación del C. Daniel Fernando Reyes Sandoval también dicha afirmación es incorrecta ya que en la 1° Reunión de Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 13 de febrero de 2018, el Comité Técnico aprobó la modificación del presupuesto en la partida llamada Casa de Producción y Video a un importe total de \$779,520.00 (Setecientos setenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) y el contrato se celebró el 01 de julio al 31 de octubre de 2019 por un importe de \$ 399,040.00 (Trescientos noventa y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que en la 4° Reunión Ordinaria de Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 24 de septiembre de 2019, se aprobó otra modificación al presupuesto en la misma partida llamada Casa de Producción y Video por un importe total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), anexo copia simple de las Relatorías de acuerdos de la 1° y 4° Reuniones Ordinarias como anexo 5.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en sus anexos IV y V, presenta lo siguiente:

- Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 12 de diciembre de 2017, que señala en el acuerdo No 6 la aprobación del presupuesto para el 2018, haciendo referencia al anexo I del presupuesto aprobado para el ejercicio 2018.
- Acta de primera sesión ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 13 de febrero de 2018, en la que señala el Fideicomiso, que se aprobó modificación del presupuesto, en la partida llamada Casa de Producción y Video a un importe total de \$779,520.00

- Acta de sesión de 4° Reunión Ordinaria 2018 de Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 24 de septiembre de 2019 (sic), en la que se aprobó otra modificación al presupuesto en la misma partida llamada Casa de Producción y Video por un importe total de \$850,000.00

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, señala que en las actas de sesiones celebradas el 12 de diciembre de 2017, 13 de febrero de 2018 y 24 de septiembre de 2019 (sic), se aprobó el presupuesto y modificaciones para la partida llamada Casa de Producción y Video, con lo cual se cumpliría con la suficiencia presupuestal para las contrataciones observadas; sin embargo, los acuerdos y anexos de dichas actas, no refieren específicamente al presupuesto y modificaciones para la partida llamada Casa de Producción y Video.

V.2.3.1.12. Daniel Fernando Reyes Sandoval \$498,801.00.

Resultado 015. Falta de garantía de cumplimiento.

Con observación 006. Falta de fianza

d) No se cuenta con la fianza de cumplimiento de contrato del proveedor de servicios Daniel Fernando Reyes Sandoval, por el concepto de servicios profesionales consistentes en producción de campañas turísticas, en el que se estipula en la cláusula sexta del contrato, incumpliendo el artículo 84 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en el que estipula que los contratos celebrados deberán de garantizar el cumplimiento de los contratos, en relación con el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua que dispone que los actos y contratos que celebren los entes públicos y los municipios, deberán garantizarse y cumplir los requisitos exigidos por la normatividad aplicable a cada caso concreto y, en su defecto, a las normas generales que emita la Secretaría, tratándose del Poder Ejecutivo. En todo caso será aplicable el artículo 63 del Código Fiscal del Estado y demás disposiciones que emita la Secretaría y, supletoriamente, el Código Civil del Estado.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“Referente a que no se cuenta con la fianza de cumplimiento de contrato del proveedor de servicios Daniel Fernando Reyes Sandoval, por el concepto de servicios profesionales consistentes en producción de campañas turísticas, le informo que dicha afirmación es incorrecta ya que se cuenta con dicha póliza, le anexo copia simple como anexo 6.”

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en su anexo VI, presenta lo siguiente:

El Fideicomiso presenta la fianza de cumplimiento Numero BKY-0021-0026922 del 9 de julio de 2018 por un monto de \$51,600.00 a nombre de Daniel Fernando Reyes Sandoval del contrato abierto S/N por la prestación de servicios profesionales consistentes en producción de campañas turísticas y levantamiento de imágenes en videos con post producción de los atractivos turísticos, con fecha de vigencia desde su expedición hasta el 1 de julio de 2020.

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, presentó copia simple de la fianza motivo de la observación.

V.2.3.1.13. Inter Display, S.A. de C.V., Elemento Estratégico Empresarial GC, S.A. de C.V., Carlos Orta Chávez, Sonia Dolores Estrada Morales, Comercializadora Magna de Servicios, S.A. de C.V., Reed Exhibitions México, S.A. de C.V., Alberto Rodríguez Rodríguez, Samantha Jenne López Cedano, Chihuahua Buro de Convenciones, A.C., Medparh Central de Medios y Publicidad, S.A. de C.V. y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua \$25,105,050.07

Resultado 016.

Con observación 007 Carecen de la Opinión del Comité de Austeridad

e) El Fideicomiso no cuenta con el documento de Opinión del Comité de Austeridad, de acuerdo al Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua publicado mediante acuerdo el miércoles 15 de noviembre de 2017, en el folleto anexo al Periódico Oficial del Estado No. 91 en incumplimiento al artículo PRIMERO segundo párrafo que establece el Macro proceso de adquisiciones donde el apartado 4.4. señala necesario contar con la Opinión del Comité de Austeridad, y que el documento antes mencionado se aplicará también a las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, siendo de observancia obligatoria para los organismos descentralizados; empresas de participación estatal; empresas de propiedad del Estado; y fideicomiso.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“Referente a la observación donde se indica que el Fideicomiso no cuenta con el documento de Opinión del Comité de Austeridad, de acuerdo al General Manual de Aplicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua publicado mediante acuerdo el miércoles 15 de noviembre de 2017, en el folleto anexo al Periódico Oficial del Estado No. 91 en incumplimiento al artículo PRIMERO segundo párrafo que establece el Macro proceso de adquisiciones donde el apartado 4.4. Señala necesario contar con la Opinión del Comité de Austeridad, y que el documento antes mencionado se aplicará también a las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, siendo de observancia obligatoria para los organismos descentralizados; empresas de participación estatal; empresas de propiedad del Estado; y fideicomiso., le comento que dicho manual hace alusión a lo referente a los viáticos internacionales, los servicios profesionales desde un punto conceptual de asesorías y los servicios referentes a los contratos en mención

tienen como objeto garantizar el cumplimiento a los programas de promoción y difusión de las actividades turísticas del estado autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso que no corresponden al supuesto de los servicios profesionales de asesorías, teniendo como objeto los siguientes como cita en el contrato:

Inter Display, S.A. de C.V \$1, 041,564.00

“Servicio de diseño, montaje y desmontaje del stand promocional del Estado de Chihuahua para la participación en el evento “Tianguis Turístico México 2018, que se llevara a cabo en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, del día 16 al 19 de abril de 2018.”

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Elemento Estratégico Empresarial GC, S.A. de C.V.

“Brindar los servicios a “EL FIDEICOMISO” relativos a la subcontratación de personal para brindar la atención en los módulos de información turística de la Ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, proporcionando información a los visitantes nacionales y extranjeros acerca de los diferentes sitios de interés turístico en el Estado, medios de transporte, tipos de alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, etc; incluyéndose dentro del servicio contratado el reclutamiento, contratación, colocación, administración, manejo de nómina y asignación de personal especializado, para el desarrollo de las funciones antes señaladas, de conformidad a los establecido en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.”

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Carlos Orta Chávez \$62,524.00

*“Servicio de diseño, construcción montaje y desmontaje de stand promocional del Estado de Chihuahua, para la participación en el evento ARLAG GUADALAJARA, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo y 01 de junio de 2018, con las especificaciones contenidas en la cotización presentada, misma que se adjunta al presente como **anexo I** “*

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Carlos Orta Chávez \$382,800.00

“Servicio de diseño, construcción montaje y desmontaje de stand promocional del Estado de Chihuahua, para la participación en el evento ENTIJUANARTE 2018, que se llevará a cabo del 05 al 07 de octubre de 2018”

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Sonia Dolores Estrada Morales \$334,080.00

“Revisión y traducción de textos de promoción turística para diversos reportajes, folletos, guías, mapas, así como para medios electrónicos, participación y representación del Fideicomiso en Ferias, revisión de contenidos editoriales en idioma inglés y español por el periodo de enero a diciembre de 2018”

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Comercializadora Magna de Servicios, S.A. de C.V. \$290,000.00

“Participación en el evento Vallarta-Nayarit GASTRONÓMICA que se llevara a cabo del 14 al 18 de octubre de 2018, que tendrá como sede oficial Hard Rock hotel, siendo este el encuentro gastronómico internacional formativo Teórico-Práctico, que se incluye en el TOP TEN de eventos del mundo, que permite la formación e incrementar el nivel de competitividad del Estado de Chihuahua, así como la Promoción del Estado de Chihuahua entre los participantes, y obtener un foro que propicie la oportunidad de hacer relaciones de negocios directa con restaurantes, hoteles, universidades, etc.”

Reed Exhibitions México, S.A. de C.V. \$278,342.00

“Uso de stand de 54m2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) para la participación en expo ibtm américas 2018, que se llevara a cabo los días 5 y 6 de septiembre de 2018”

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Alberto Rodríguez Rodríguez \$191,400.00

“Captura profesional fotográfica del Estado de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1”

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Samantha Jenne López Cedano \$116,000.00

“Participación en el congreso de Turismo Medico que se llevara a cabo en la Isla de Cozumel los días 20 al 22 de mayo de 2019, siendo este un evento privado que se organiza anualmente en diferentes ciudades del país, mismo que reúne a los mejores médicos, clínicas y hospitales que ofrecen sus paquetes médicos a las más importantes compañías facilitadoras de turismo en Estados Unidos, Canadá y México, congreso en el cual emprendedores e innovadores más influyentes a nivel mundial del Turismo Medico”

Chihuahua Buro de Convenciones, A.C \$18, 368,294.00

“Todos los convenios con Chihuahua Buro de Convenciones, A.C., son convenios de colaboración y/o apoyos económicos, no una asesoría como menciona el manual al que nos hacen referencia en la observación.”

Medparh Central de Medios y Publicidad, S.A. de C.V. \$1, 218,696.00

“Elaboración y ejecución del Plan estratégico de publicidad turística para el Estado de Chihuahua en el año 2018”.

Como se puede observar el objeto de este contrato no es una asesoría.

Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua \$200,000.00

“Apoyo económico para contratación de publicidad directa para la promoción de Expo Venta Canaco 2018 edición 23° que se llevó a cabo del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2018 en el centro de convenciones y exposiciones de chihuahua”

Como se puede observar el objeto de este convenio no es una asesoría.

Cabe mencionar que el Comité Técnico como la máxima autoridad del Fideicomiso cuenta con las facultades para sustentar sus autorizaciones al Fiduciario para llevar a cabo las contrataciones respectivas, en los análisis y acuerdos de aprobación de los presupuestos que se presentan en las sesiones de Comité Técnico. Anexo copia simple del decreto de creación del Fideicomiso como Anexo 7, así como copia simple de los contratos a los que hace alusión esta observación.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en su anexo VII, presenta lo siguiente:

- El Ente presenta los siguientes contratos de prestación de servicios de Inter Display, S.A. de C.V., Elemento Estratégico Empresarial GC, S.A. de C.V., Carlos Orta Chávez, Sonia Dolores Estrada Morales, Comercializadora Magna de Servicios, S.A. de C.V., Reed Exhibitions México, S.A. de C.V., Alberto Rodríguez Rodríguez, Samantha Jenne López Cedano, Chihuahua Buro de Convenciones, A.C., Medparh Central de Medios y Publicidad, S.A. de C.V. y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua; señalando en su respuesta que el que el Comité Técnico como máxima autoridad cuenta con las facultades para sustentar sus autorizaciones al Fiduciario para llevar a cabo las contrataciones respectivas, en los análisis y acuerdos de aprobación de los presupuestos que se presentan en las sesiones del Comité Técnico.

OPINIÓN: Con la documentación presentada en la respuesta del Fideicomiso no atiende a lo observado, toda vez que el dictamen del Comité de Austeridad le aplica a todo tipo de servicios, independiente a que el Comité Técnico del Fideicomiso, cuente con autoridad y facultades para autorizar contrataciones.

V.2.3.1.14. Carlos Orta Chávez, Sonia Dolores Estrada Morales, Comercializadora Magna de Servicios, S.A. de C.V., Reed Exhibitions México, S.A. de C.V., Alberto Rodríguez Rodríguez, Samantha Jenne López Cedano, Chihuahua Buro de Convenciones, A.C., Medparh Central de Medios y Publicidad, S.A. de C.V. y Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua \$5,536,312.00

Resultado 017.

Con observación 008 El Fideicomiso no ha constituido su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso.

f) El Fideicomiso Contratación de Servicios, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“El Comité Técnico del Fideicomiso en su 4° Reunión Ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2018, en su acuerdo no. 9 aprueba por unanimidad la constitución e integración de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso de Administración para Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado y posteriormente el 17 de octubre de 2018 con los integrantes de dicho comité, se constituyó e íntegro el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en las oficinas donde se ubica el Fideicomiso. Anexo copia simple del Acta de constitución e integración como anexo 2 y de la Relatoría de Acuerdos de la 4° Reunión Ordinaria de Comité Técnico del Fideicomiso como anexo 5.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en su anexo V, presenta lo siguiente:

- Acta de acuerdos de la 4 ° sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 24 de septiembre de 2018, en la cual se aprueba en el acuerdo No. 8 la conformación del Comité de Adquisiciones.

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en atención a la observación presento Acta de acuerdos de la 4 ° sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 24 de septiembre de 2018, en la cual se aprueba en el acuerdo No. 8 la conformación del Comité de Adquisiciones.

V.2.3.1.15. Elemento Estratégico Empresarial GC, S.A. de C.V. \$980,709.07

Resultado 018.

Con observación 009. Falta de garantías.

g) El Fideicomiso en el contrato celebrado con el proveedor Elemento Estratégico Empresarial, GC, S.A. de C.V; cuyo objeto es la subcontratación de personal, para brindar la atención en módulos de información turística de la Ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, no solicita garantizar el cumplimiento del contrato y el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. incumplimiento con lo estipulado en el artículo 84 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; en relación con el 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua que dispone que los actos y contratos que celebren los entes públicos y los municipios, deberán garantizarse y cumplir los requisitos exigidos por la normatividad aplicable a cada caso concreto y, en su defecto, a las normas generales que emita la Secretaría, tratándose del Poder Ejecutivo. En todo caso será

aplicable el artículo 63 del Código Fiscal del Estado y demás disposiciones que emita la Secretaría y, supletoriamente, el Código Civil del Estado.

Incumpliendo con las obligaciones que al Comité Técnico le confiere el Artículo Tercero, numeral 6 del decreto de creación del Fideicomiso, en el cual considera la estructura orgánica y funcionamiento del fideicomiso.

RESPUESTA:

“Referente a que no se cuenta con las garantías de cumplimiento de contrato del proveedor Elemento Estratégico Empresarial, G.C., S.A. de C.V., cuyo objeto es la subcontratación de personal, para brindar la atención en módulos de información turística de la Ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, le informo que dicha afirmación es incorrecta ya que si se cuenta con copia de los cheques cruzados entregados como garantía de cumplimiento del contrato y el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, le anexo copia simple como anexo 8.”.

COMENTARIO: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en su anexo VIII, presentando lo siguiente:

- El Fideicomiso presenta dos cheques cruzados el primer cheque No. 1288 por la cantidad de \$100,000.00 y el segundo cheque No. 1287 por la cantidad de \$100,000.00, ambos con fecha de elaboración del 12 de enero de 2018.

OPINIÓN: El Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en atención a la observación presento cheques cruzados de fecha 12 de enero de 2018, como garantía de cumplimiento del contrato y el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios

V.3. Cuentas de Balance

Las cuentas de balance revisadas son las siguientes:

Concepto	Importe	Muestra	%
Bancos	\$ 20,257,993.94	\$ 20,257,993.94	100
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	19,512,158.26	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	99,556.80	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes	2,200,296.00	-	-
Proveedores por pagar a corto plazo	2,022,318.08	1,752,128.30	87
Total	\$ 44,092,323.08	\$ 22,010,122.24	50

V.3.1. Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, el saldo reflejado en esta cuenta es de \$20,257,993.94, analizándose al 100% y se integra como sigue:

Banco	N° de cuenta	Importe
Banco Santander México, S.A.	2111101-19	\$ 20,257,993.94
Total		<u>\$ 20,257,993.94</u>

Se revisaron las conciliaciones correspondientes al mes de diciembre de 2018, validando que fueran elaboradas de manera correcta y se dio seguimiento a las partidas en conciliación, verificando los estados de cuenta, así como los contratos bancarios celebrados durante el período de la revisión, por lo que no detecto observación alguna.

V.3.2. Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2018, esta cuenta tiene un saldo de \$2,022,318.08, analizándose la cantidad de \$1,752,128.30, que representa el 86% del total, mismo que se detalla continuación:

Nombre	Importe
ESPN México, S.A. de C.V.	\$ 1,455,128.36 (1)
Verónica Sánchez González	296,999.94 (2)
Total	<u>\$ 1,752,128.30</u>

Se validó y analizó el origen, antigüedad, concepto, soporte documental y la situación actual de las cuentas revisadas, donde se analizaron los movimientos contables y sus respectivos saldos; validando la documentación soporte.

V.3.2.1. ESPN México, S.A. de C.V.

Resultado 019.

Sin observación

Saldo que corresponde al pasivo devengado en 2018 pendiente de pago por la campaña promocional del Estado de Chihuahua, en la cadena de televisión y portal digital de ESPN, consistente en 421 spots durante los partidos NFL temporada regular, playoffs, conferencia final, Super Bowl, mundial de Rusia 2018, liga de ascenso soccer y liga mundial de béisbol, según contrato de prestación de servicios mediante adjudicación directa no. FIACH/002/D/2018, celebrado el 29 de octubre de 2018, por la cantidad de \$3,504,900.00 más el Impuesto al Valor Agregado, al 1 de marzo de 2019 esta cuenta acreedora esta saldada, por lo que no presenta observación alguna.

V.3.2.2. Verónica Sánchez González

Resultado 020.

Sin Observación

Este saldo corresponde a gastos por comprobar por concepto de prestación de servicios profesionales, consistentes en representación del Fideicomiso "Ah Chihuahua" referente a relaciones públicas y ventas, terminándose de pagar el 7 de enero de 2019, por lo que no presenta observación alguna.

V.3.5. VISITAS DE COMPULSAS IN SITU

Proveedor	Importe
Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.	\$ 19,721,459.00
Elemento Estratégico Empresarial GC, S.A. de C.V.	980,709.07
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua	200,000.00
	<u>\$ 20,902,168.07</u>

Resultado 021.

Sin Observación

De las compulsas in situ no se detectó anomalía alguna con los proveedores de prestación de servicios, así como con las Asociaciones Civiles, por lo que no existe observación alguna.

VI. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones

VII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Titular del Área
L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área
M. AUD. Jesús José Olivas Villalba

Coordinador de Auditoría
M. AUD. Cesar Lizarraga Osuna

Auditores:
M. AUD. Roberto Castañeda Chávez
L.F.C. Jorge Falcón Vázquez

C.P. Enrique Ventura Chávez Esparza
LIC. Carlos Daniel Ponce Chacón

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación y ejecución de las adquisiciones
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de las licitaciones que fueron revisadas, para corroborar que la adquisición, efectivamente si llegara al Instituto.

IX. Áreas Revisadas

La Dirección Administrativas del Fideicomiso.

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

2. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas
4. Acuerdos del Comité Técnico.
5. Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.
6. Decretos y estructura orgánica

XI. Directorio de Funcionarios

Nombre	Puesto
Alejandra de la Vega Arizpe	Presidente Honorario
Eduardo J. Marroquín Salinas	Fiduciario
Rocio Stefany Olmos Loya	Comisario
Maria de Jesus Soto Sánchez	Secretaria Del Comité Técnico
Francisco Moreno Villafuerte	Director
Karla Verónica Ramos Pacheco	Administradora

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

MAUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

M. AUD. CESAR LIZARRAGA OSUNA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

M. AUD. ROBERTO CASTAÑEDA CHÁVEZ
AUDITOR

L.F.C. JORGE FALCÓN VÁZQUEZ
AUDITOR

C.P. ENRIQUE VENTURA CHÁVEZ ESPARZA
AUDITOR

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN
AUDITOR

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"